

## MEDIDA 4 INVERSIÓN EN ACTIVOS FÍSICOS

### SUBMEDIDA 4.3

“AYUDA PARA LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA RELACIONADA CON EL DESARROLLO, MODERNIZACIÓN O ADAPTACIÓN DE LA AGRICULTURA Y SILVICULTURA”

(ARTS. 17.1.C Y 46 DEL REGLAMENTO (UE) N° 1305/2013)

### OPERACIONES

“CONCENTRACIÓN PARCELARIA”

“MEJORA DE REGADÍOS”

“EQUIPAMIENTO DE RIEGO EN PARCELA COMUNAL”

### Descripción general de la submedida

En virtud de esta submedida podrá concederse ayudas a inversiones materiales o inmateriales que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrícolas. Las inversiones fomentarán la creación y mejora de infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y silvicultura, incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras y el suministro y ahorro de energía y agua.

Estas ayudas se consideran fundamentales para el sector agrario de Navarra, obligado imperativamente a responder a viejos y nuevos retos, centrados básicamente en el incremento del rendimiento económico, en la mejora de la eficiencia de los inputs, en la adopción de técnicas innovadoras en los modelos de producción, en la necesidad de adaptación de las explotaciones a los compromisos medioambientales. Todo ello, manteniendo y creando nuevas oportunidades laborales en zonas rurales.

Esta visión estratégica es acorde con las debilidades y amenazas relacionadas con la competitividad de la agricultura y viabilidad de las explotaciones puestas de manifiesto en el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, del que se extraen los principales puntos que la sustentan:

- Debilidades: D09, D10, y D12.
- Amenazas: A05 y A06.

Frente a estas debilidades y amenazas, esta submedida, al facilitar el respaldo financiero a las iniciativas inversoras de mejora de creación y mejora de infraestructuras agropecuarias y forestales, puede generar mejoras de adaptación, incrementos de dimensión, ganancias de eficiencia y, como efecto anudado, incremento de la rentabilidad de las explotaciones, lo cual va a redundar en mantenimiento de un tejido productivo del medio rural, atractivo para emprendedores y promotor de relevo generacional.

Al mismo tiempo, la submedida aprovecha las oportunidades y potencia las fortalezas señaladas en el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 siguientes:

- Oportunidades: O06, y O20.

- Fortalezas: F07 y F11.

Por otra parte, la submedida está vinculada a la Directiva Marco del Agua y al Plan Hidrológico del Ebro; también al Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, especialmente en lo relativo a las disposiciones comunes para las medidas de inversión referidas a evaluación de impacto ambiental, las condiciones de elegibilidad de las inversiones en regadío establecidas en el artículo 46 del Reglamento 1305/2013, y al importe de ayudas.

La submedida Ayuda para las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y silvicultura da respuesta a las necesidades identificadas en el DAFO de este PDR y contribuye especialmente a las Prioridades de la Unión establecidas en el Reglamento 1305/2013:

- Prioridad 1: 1a)
- Prioridad 2: 2a)
- Prioridad 4: 4a) o 4b)
- Prioridad 5: 5a), 5b) o 5c)
- Prioridad 6: 6a)

Asimismo, contribuye a la consecución de los objetivos transversales:

- Innovación.
- Medio ambiente.
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

### **Alcance, nivel de ayuda y otra información**

La submedida Ayuda para las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y silvicultura es aplicable en todo el territorio de la Comunidad Foral, está orientada a los subsectores agrícola y ganadero y comprende las siguientes operaciones:

- Concentración parcelaria.
- Mejora de regadíos.
- Equipamiento de riego en parcela comunal.

### **Concentración parcelaria**

#### **Alcance territorial y destinatarios de la operación**

El órgano competente en materia de concentración parcelaria es el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local y las obras que conlleva, por estar conceptuadas de interés general de conformidad con la Ley Foral 1/2002, son realizadas obligatoriamente por la Administración.

El beneficiario financiero de la operación es la propia Administración Foral. No obstante, los beneficiarios últimos son las entidades locales a las que se hace entrega de las obras de concentración parcelaria después de finalizadas y los propietarios y usuarios de las mismas afectados.

#### **Tipo de ayuda**

Se trata de subvenciones a inversiones propias de la Administración.

### **Criterios de admisibilidad del régimen de la ayuda**

1. La actuación estará localizada geográficamente en la Comunidad Foral de Navarra.
2. La actuación contará con Declaración de Impacto Ambiental favorable aprobada por la autoridad competente.
3. La actuación será aprobada mediante Decreto Foral.

### **Costes elegibles**

1. Tendrán la consideración de gastos elegibles los siguientes gastos por trabajos realizados para la Administración:
  - a) Los gastos de redacción de estudios de impacto ambiental, elaboración de Bases y Acuerdo de concentración parcelaria, redacción de proyecto de obras y realización de ensayos técnicos previos a las obras.
  - b) Las obras propias de la concentración parcelaria: caminos, red de drenajes y desagües y medidas correctoras ambientales, y su correspondiente capítulo de seguridad y salud.
2. No se consideran subvencionables y por tanto no serán elegibles los gastos generales ni el IVA.

### **Condiciones de elegibilidad para recibir la ayuda**

1. El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local mantendrá en sus archivos, al menos, durante cinco años contados a partir de su pago final, los estudios de impacto ambiental, las Bases y Acuerdos de concentración parcelaria, los proyectos de obras y los ensayos técnicos previos a las obras.
2. El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local realizará las obras de conformidad con los proyectos aprobados.
3. Después de finalizadas las obras, la Entidad Local recibirá las obras de la Comunidad Foral.
4. Las entidades locales y los propietarios y usuarios beneficiarios de las obras las mantendrán, al menos, durante cinco años contados a partir de su pago final, en buen estado, de conformidad con la Ley 1/2002.

### **Principios relacionados con el establecimiento de criterios de selección**

Esta operación es competencia del Gobierno de Navarra, que establecerá de acuerdo con la planificación sectorial los criterios de selección.

### **Porcentajes de ayuda y cantidades aplicables**

Se ha establecido un porcentaje de cofinanciación del 53% del gasto público elegible.

## **Mejora de regadíos**

### **Alcance territorial y destinatarios de la operación**

De conformidad con la Ley Foral 1/2002, la operación de mejora de regadíos se realiza simultáneamente con la concentración parcelaria, y las obras, por estar conceptuadas de interés general de conformidad con la Ley Foral 1/2002, son realizadas obligatoriamente por la Administración.

El beneficiario financiero de la operación es la propia Administración Foral. No obstante, los beneficiarios últimos son los ayuntamientos y las comunidades de regantes, a los que se hace entrega respectivamente de las obras de concentración parcelaria y las obras propias de la mejora de regadíos, y los propietarios y usuarios afectados. En el caso de que la actuación afecte a terrenos comunales y el equipamiento de riego en parcela comunal se realice simultáneamente con el resto de obras de interés general, son también beneficiarios, además de los ayuntamientos a los que se hace entrega de las obras después de finalizadas, los agricultores que resulten concesionarios de las parcelas equipadas.

### **Tipo de ayuda**

Se trata de subvenciones a inversiones propias de la Administración.

### **Criterios de admisibilidad del régimen de la ayuda**

1. La actuación estará localizada geográficamente en la Comunidad Foral de Navarra.
2. La actuación será coherente con el Plan Hidrológico del Ebro, teniendo en cuenta sus objetivos, dotaciones, reservas y programa de medidas.
3. La infraestructura de riego a mejorar deberá contar con un sistema de medición del uso del agua o, en su defecto, formará parte de la inversión (Art. 46 del Reglamento 1308/2013).
4. Deberá evaluarse previamente que la mejora permite llevar a cabo un ahorro potencial de agua de entre un 5% y un 25% con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existente.

Si la inversión afecta a una masa superficial de agua cuyo estado ha sido calificado como inferior a bueno en el Plan Hidrológico del Ebro, por motivos relativos a la cantidad de agua, está deberá garantizar una reducción efectiva del consumo de agua a escala de la inversión que ascienda, como mínimo, al 50% del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión.

5. La actuación estará incluida en la relación actuaciones del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra.
6. La actuación contará con la aprobación expresa de la Comunidad de Regantes beneficiaria titular de la concesión de aguas.
7. La actuación contará con Declaración de Impacto Ambiental favorable aprobada por la autoridad competente.
8. La actuación será aprobada mediante Decreto Foral.
9. La Comunidad de Regantes beneficiaria deberá establecer en su ordenanza un régimen tarifario binómico, de conformidad con la Ley 1/2002.
10. Si la actuación afecta a terrenos comunales y comprende su equipamiento de riego, la Entidad Local titular de los mismos deberá modificar la ordenanza de aprovechamiento de terrenos comunales de conformidad con la Ley 1/2002.

### **Costes elegibles**

1. Tendrán la consideración de gastos elegibles los siguientes gastos por trabajos realizados para la Administración:
  - a) Los gastos de redacción de proyecto de obras y estudios y realización de ensayos técnicos previos a las obras.

- b) Los gastos de dirección de obra.
- c) Las obras de:
  - Infraestructura básica hidráulica de sector (Centros de impulsión, obras de regulación y conducciones del sector), incluyendo el capítulo de seguridad y salud.
  - Infraestructura básica hidráulica que se alimenta de la del sector (captaciones, centros de impulsión, obras de regulación y conducciones principales que no se utilicen para distribución), incluyendo el capítulo de seguridad y salud.
  - Infraestructura hidráulica que teniendo como origen las anteriores llegan hasta las tomas de parcela distribuyendo a éstas el caudal asignado, incluyendo el capítulo de seguridad y salud.
  - Infraestructuras hidráulicas para distribución interior en terrenos comunales, incluyendo el capítulo de seguridad y salud, en su caso.
- 2. No se consideran subvencionables y por tanto no serán elegibles los gastos generales ni el IVA. Tampoco es elegible la parte en la financiación de las obras que corresponde a las Comunidades de regantes y, en su caso, a las Entidades Locales.

#### **Condiciones de elegibilidad para recibir la ayuda**

1. El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local deberá informar a la Confederación Hidrográfica del Ebro del título, finalidad y presupuesto del proyecto subvencionado por el FEADER, las masas de agua afectadas, los niveles de ahorro potencial y efectivo de agua esperados, las fechas previstas de inicio y finalización de las obras, y cualquier otra información que permita relacionar la inversión con las previsiones del correspondiente Plan Hidrológico, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento y ejecución del Programa de Medidas cuando la inversión esté contemplada en el mismo.
2. El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local mantendrá en sus archivos, al menos, durante cinco años contados a partir de su pago final, los proyectos de obras y los estudios y ensayos técnicos previos a las obras.
3. El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local realizará las obras de conformidad con los proyectos aprobados.
4. Después de finalizadas las obras, la Entidad Local y la Comunidad de Regantes, en lo que corresponde a cada una, recibirán las obras de la Comunidad Foral.
5. La Entidad Local, en su caso, se compromete a adjudicar las parcelas equipadas de conformidad con la Ley 1/2002.
6. Las Entidades Locales, los propietarios y usuarios, y las Comunidades de Regantes beneficiarios de las obras las mantendrán, al menos, durante cinco años contados a partir de su pago final, en buen estado, de conformidad con la Ley 1/2002.
7. Si la actuación afecta a terrenos comunales y comprende su equipamiento de riego, la entidad local se compromete al mantenimiento, durante al menos quince años, del tamaño mínimo de parcela en 5 hectáreas.
8. Las Comunidades de Regantes beneficiarias facilitarán durante un plazo de cinco años al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local los datos relevantes sobre los cultivos implantados.

## **Principios relacionados con el establecimiento de criterios de selección**

Esta operación es competencia del Gobierno de Navarra, que establecerá de acuerdo con la planificación sectorial los criterios de selección.

## **Porcentajes de ayuda y cantidades aplicables**

Se ha establecido un porcentaje de cofinanciación del 53% del gasto público elegible.

## **Equipamiento de riego en parcela comunal**

### **Alcance territorial y destinatarios de la operación**

La obras de equipamiento de riego en parcela comunal realizadas con posterioridad a la mejora de un regadío o a la transformación de un área de secano en regadío, por estar conceptuadas de interés general de conformidad con la Ley Foral 1/2002, son realizadas obligatoriamente por la Administración de la Comunidad Foral.

El beneficiario financiero de la operación es la propia Administración Foral. No obstante, los beneficiarios últimos son los ayuntamientos a los que se hace entrega de las obras después de finalizadas y los agricultores que resulten concesionarios de las parcelas equipadas.

### **Tipo de ayuda**

Se trata de subvenciones a inversiones propias de la Administración.

### **Criterios de admisibilidad del régimen de la ayuda**

1. La actuación estará localizada geográficamente en la Comunidad Foral de Navarra.
2. La actuación será coherente con el Plan Hidrológico del Ebro, teniendo en cuenta sus objetivos, dotaciones, reservas y programa de medidas.
3. La infraestructura de riego a mejorar deberá contar con un sistema de medición del uso del agua o, en su defecto, formará parte de la inversión (Art. 46 del Reglamento 1308/2013).
4. En el caso de una mejora de regadío, deberá evaluarse previamente que la mejora permite llevar a cabo un ahorro potencial de agua de entre un 5% y un 25% con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación o infraestructura existente.

Si la inversión afecta a una masa superficial de agua cuyo estado ha sido calificado como inferior a bueno en el Plan Hidrológico del Ebro, por motivos relativos a la cantidad de agua, está deberá garantizar una reducción efectiva del consumo de agua a escala de la inversión que ascienda, como mínimo, al 50% del ahorro potencial de agua posibilitado por la inversión.

5. En el caso de transformación, la inversión solo será subvencionable si el estado de la masa de agua no ha sido calificado como inferior a bueno.
6. La actuación estará incluida en la relación actuaciones del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra.
7. La actuación contará con la aprobación expresa de la Comunidad de Regantes beneficiaria titular de la concesión de aguas y de la Entidad Local titular de los terrenos.

8. La actuación contará con Declaración de Impacto Ambiental favorable aprobada por la autoridad competente.
9. La actuación será aprobada mediante Decreto Foral.
10. La Entidad Local titular deberá modificar la ordenanza de aprovechamiento de terrenos comunales de conformidad con la Ley 1/2002.

### **Costes elegibles**

1. Tendrán la consideración de gastos elegibles los siguientes gastos por trabajos realizados para la Administración:
  - a) Los gastos de redacción de proyecto de obras y estudios y realización de ensayos técnicos previos a las obras.
  - b) Las obras de infraestructuras hidráulicas para distribución interior en terrenos comunales, incluyendo el capítulo de seguridad y salud.
2. No se consideran subvencionables y por tanto no serán elegibles los gastos generales ni el IVA. Tampoco es elegible la parte en la financiación de las obras que corresponde a las Entidades Locales.

### **Condiciones de elegibilidad para recibir la ayuda**

1. El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local deberá informar a la Confederación Hidrográfica del Ebro del título, finalidad y presupuesto del proyecto subvencionado por el FEADER, las masas de agua afectadas, los niveles de ahorro potencial y efectivo de agua esperados, las fechas previstas de inicio y finalización de las obras, y cualquier otra información que permita relacionar la inversión con las previsiones del correspondiente Plan Hidrológico, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento y ejecución del Programa de Medidas cuando la inversión esté contemplada en el mismo.
2. El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local mantendrá en sus archivos, al menos, durante cinco años contados a partir de su pago final, los proyecto de obras y los estudios y ensayos técnicos previos a las obras.
3. El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local realizará las obras de conformidad con los proyectos aprobados.
4. Después de finalizadas las obras, la Entidad Local recibirá las obras de la Comunidad Foral.
5. La Entidad Local se compromete a adjudicar las parcelas equipadas de conformidad con la Ley 1/2002.
6. Las entidades locales y los usuarios beneficiarios de las obras las mantendrán, al menos, durante cinco años contados a partir de su pago final, en buen estado, de conformidad con la Ley 1/2002.
7. La entidad local se compromete al mantenimiento, durante al menos quince años, del tamaño mínimo de parcela en 5 hectáreas.

### **Principios relacionados con el establecimiento de criterios de selección**

Esta operación es competencia del Gobierno de Navarra, que establecerá de acuerdo con la planificación sectorial los criterios de selección.



---

### **Porcentajes de ayuda y cantidades aplicables**

Se ha establecido un porcentaje de cofinanciación del 53% del gasto público elegible.